

La Comisión Europea ha publicado una propuesta de Directiva sobre Debida Diligencia en Sostenibilidad Corporativa, cuyo principal objetivo es fomentar la sostenibilidad y responsabilidad corporativa en la cadena de valor de la empresa. Esta propuesta beneficiará a los ciudadanos, las empresas y los países en desarrollo. Se exigirá a las empresas identificar y prevenir, eliminar o mitigar impactos adversos resultado de sus actividades sobre Derechos Humanos o sobre el medio ambiente.

A continuación, se presentan algunos aspectos destacados de la propuesta de directiva:

Propuesta de directiva de Sostenibilidad Corporativa y Debida Diligencia

Para compañías de la UE, se dividirá en dos grupos. Un primer grupo (aproximadamente 9.400 empresas) con empresas con responsabilidad limitada y una fuerza económica considerables (más de 500 empleados y más de €150 M en volumen de negocio neto en todo el mundo) y un segundo grupo de empresas (aproximadamente 3.400) de responsabilidad limitada que operan en sectores definidos de alto impacto, que no cumplen los dos criterios del grupo uno, pero que tienen +250 empleados y un volumen de negocios neto de al menos €40 M. Para las empresas del segundo grupo, las normas empezarán a aplicarse dos años más tarde que para las del primer grupo. Señalan adicionalmente un tercer grupo de empresas no pertenecientes a la UE (en torno a 2.600 en el grupo 1 y 1.400 en el dos). Las microempresas y PYMES quedarían fuera del alcance de esta directiva, aunque la propuesta prevé medidas de apoyo específico.

	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	
Nº Empresas aproximado	9.400	3.400	Grupo 1. 2.600	Grupo 2. 1.400
Nº Empleados	+ 500	+250	+ 500	+250
Volumen de negocio neto	€150M	€40M	€150M	€40M
Región	UE	UE	No UE	
 Las PYMES quedarían fuera del alcance de esta directiva, aunque se prevén medidas de apoyo específico				

Contexto

En la declaración conjunta sobre las Prioridades Legislativas de la UE para 2022, el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea se han comprometido a mejorar el marco regulatorio en materia de gobierno corporativo sostenible. Teniendo como base los estándares voluntarios sobre conductas empresariales responsables, cada vez más empresas utilizan procesos de Debida Diligencia para identificar riesgos en su cadena de valor.

Esta directiva propone:

1. Mejorar las prácticas de gobierno corporativo para, a su vez, mejorar la gestión de riesgos y los procesos de mitigación de impactos sobre Derechos Humanos y el medio ambiente, derivados de la cadena de valor en las estrategias empresariales.
2. Evitar la fragmentación de los requisitos de Debida Diligencia en el mercado único y crear seguridad jurídica.
3. Aumentar la responsabilidad de las empresas ante impactos adversos y asegurar la coherencia de las empresas en el marco de las iniciativas y propuestas de la UE existentes.
4. Mejorar el acceso a recursos para los afectados por los impactos adversos sobre los Derechos Humanos e impactos ambientales adversos del comportamiento de las empresas.

Esta propuesta de Directiva pretende completar la actual Directiva de Divulgación de Información No Financiera (NFRD por sus siglas en inglés) y sus modificaciones propuestas en la *Corporate Sustainability Reporting Directive* (CSRD), añadiendo obligaciones corporativas para identificar, prevenir y mitigar los daños externos resultantes de impactos adversos sobre Derechos Humanos y el medio ambiente derivados de las operaciones de las empresas, sus filiales y en la cadena de valor. Así, se busca que la divulgación sea más completo y efectivo.

- **Resultados de consultas y evaluaciones de impacto**

Se necesitan orientaciones claras sobre las características propias de las diferentes categorías de productos sostenibles (Artículos 8 y 9) para poder transmitir señales directas al mercado. Esta función podría apoyarse en la ecoetiqueta de la UE (*EU Ecolabel*), en últimas fases de negociación, si el alcance de los requisitos medioambientales consigue conjugarse con la usabilidad de la propia herramienta.

- **Evaluación del impacto**

El análisis se ha llevado a cabo en dos dimensiones: (1) intereses de los *stakeholders* y de los riesgos (de sostenibilidad) relacionados para empresas que no tienen suficientemente en cuenta en los sistemas de gestión de riesgos corporativos, y (2) empresas que no mitigan suficientemente sus impactos adversos, no tienen una gobernanza adecuada, ni presentan sistemas de gestión o medidas para mitigar sus impactos negativos.

Artículos destacados de la Propuesta

- **Artículo 6.** Exige a los Estados miembros que aseguren que sus empresas identifiquen riesgos potenciales o actuales sobre Derechos Humanos y medio ambiente.
- **Artículo 9.** Establece la obligación de que los Estados miembros de la UE aseguren que las compañías ofrezcan la posibilidad de presentar quejas en caso de preocupaciones legítimas sobre impactos adversos potenciales o reales, incluso en la cadena de valor de la empresa.
- **Artículo 13.** La Comisión tiene la posibilidad de proporcionar directrices que sirvan como base a los Estados miembros de la UE.
- **Artículo 14.** Exige a los Estados miembros de la UE y a la Comisión Europea que proporcionen medidas de acompañamiento a las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la propuesta de Directiva y a los agentes de las cadenas de valor mundiales que se vean indirectamente afectados por las obligaciones de la Directiva.
- **Artículo 15.** Requiere que determinadas empresas adopten un plan para asegurar un modelo de negocio y una estrategia compatible con la transición hacia una economía sostenible con la limitación del calentamiento global a 1.5 °C en línea con el Acuerdo de París.
- **Artículo 17.** Requiere a los Estados miembros de la UE designar una o más autoridades nacionales de supervisión.
- **Artículo 26.** Establece el deber de los directores de las empresas de la UE de establecer y supervisar la aplicación de los procesos y medidas de Debida Diligencia en materia de sostenibilidad empresarial y de adaptar la estrategia corporativa a la Debida Diligencia.